

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 29 de abril de 2022 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 2650/2022/TE

Propuesta de resolución presentada por el Grupo Político Municipal de Espacio Municipalista por Teruel, referente a la creación y puesta en marcha de un camping municipal en la antigua granja agrícola.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos

Un camping es un establecimiento que presta un servicio de alojamiento temporal en un espacio de terreno, que puede ser público o privado, debidamente delimitado, dotado y acondicionado para hacer vida al aire libre con fines vacacionales y turísticos.

En los cámpines se emplean como elementos de estancia medios de alojamiento móviles como tiendas de campaña, caravanas, autocaravanas, carro-tiendas, casas móviles o elementos similares fácilmente transportables, y en ningún caso podrán constituir una residencia habitual.

Igualmente muchos cámpines disponen en sus instalaciones de estancias aptas para el alojamiento de las personas como bungalós y construcciones similares, incluso pueden contar con albergues asociados.

Las competencias de regular estos campamentos de turismo recaen en la administración autonómica. Deben cumplir con unos requisitos de seguridad y medioambientales así como disponer de una serie de servicios comunes como instalaciones fijas de uso colectivo para satisfacer las necesidades de las personas acampadas como son, además de la recepción u oficinas, servicios higiénicos, de supermercado, bar o restaurante, etc que suelen estar distribuidas a lo largo del camping y construidas en una única planta.

La zona de acampada debe estar dividida en parcelas numeradas y las instalaciones fijas de alojamiento dotadas con su correspondiente superficie de terreno.

Un camping se puede instalarse en cualquier tipo de suelo, tanto urbano como rustico, si bien lo recomendable es hacerlo en suelo no urbanizable, siempre y cuando no exista ningún impedimento urbanístico. La parcela o parcelas donde se ubique un camping han de tener una superficie suficiente y las edificaciones que se construyan respetar el entorno.

La normativa sobre cámpines en Aragón viene recogida en el Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre.

El camping es un segmento de la oferta turística enmarcado en el concepto de turismo sostenible y actualmente en desarrollo, que ofrece ventajas y oportunidades que un destino turístico como Teruel debe considerar.

El camping constituye una oferta diferente vinculada con una forma de entender la vida en relación con la naturaleza y el ocio, eminentemente familiar y que cuenta con un gran número de seguidores y usuarios, que panifican sus periodos vacacionales en base a una oferta de destinos que cuentan con este tipo de instalaciones.

No debe confundirse el autocaravanismo con el campismo. Teruel cuenta con un área de autocaravanas, pero no con un camping, instalaciones orientadas a públicos diferentes.

En enero de 2011, el por entonces Alcalde de la ciudad Manuel Blasco, mantuvo un encuentro con la Asociación de Empresarios de Campings de Aragón (AECA) en el marco de la celebración de FITUR, tras el cual anunció que el Ayuntamiento estaba estudiando la posibilidad de instalar un camping en la ciudad.

En abril de 2016 el grupo municipal del Partido Aragonés presentó una propuesta para la construcción de esta infraestructura turística en las proximidades de la Hípica de Valdelobos, en la partida denominada Pinar Grande. Al parecer esta ubicación fue descartada por los informes desfavorables de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Igualmente existen otras posibilidades y propuestas, como la que exponemos a continuación.

En la antigua carretera entre Teruel y Cuenca se ubica la Granja experimental, una instalación abandonada propiedad de la Diputación Provincial que consta de diferentes parcelas adyacentes y puede ofrecer muchas posibilidades.

La Granja de la ciudad de Teruel dependió del Ministerio de Agricultura y comenzó a construirse a principios de octubre de 1915.

El historiador Serafín Aldecoa señala en un artículo publicado recientemente que la Granja Agrícola se planificó como un centro de enseñanza y experimentación centrado en la sericultura, una industria rural dedicada al cultivo de la morera y de la cría del gusano de seda, aunque también pudo tener otras actividades.

Indica también que las obras se paralizan en 1916 por el agotamiento de fondos y provocó las quejas de la Corporación municipal, entre otros. Un año más tarde la construcción se reanuda y en los años veinte concluye, comenzando la actividad de investigación agraria y manteniéndose en uso hasta 1936.

Al parecer quedó abandonada tras la Guerra Civil, después de haber sufrido daños en algún bombardeo. El tiempo ha hecho el resto hasta encontrarla en la situación actual.

Cabe destacar que en sus inmediaciones se encuentra la única secuoya que existe en Teruel durante gran parte del siglo XX, según señalan Beatriz Carrasquer Álvarez y Adrian Ponz Miranda en su publicación “Itinerarios de la Naturaleza. Teruel, el Parque de Los Fueros – Ricardo Eced (II)”, aun conservada y sobreviviente a la guerra, durante la cual pudo quemarse parcialmente.

Jordi Cartaña i Pinén señala en su trabajo “Las Estaciones Agronómicas y las Granjas Experimentales como factor de innovación en la agricultura española contemporánea (1875-1920)” que durante el último tercio del siglo XIX la administración realizó un esfuerzo para la modernización técnica de la agricultura española, y puso en marcha estas instituciones distribuidas por toda la geografía dedicadas a la formación de técnicos para la introducción de aquellos principios científico-técnicos destinados a facilitar la modernización del campo adaptándolos a los diferentes territorios para mejorar la calidad, rendimiento de cultivos e industrias transformadoras.

Para una fácil creación de un Camping Municipal sería importante disponer de un terreno público con fácil acceso a servicios de saneamiento, agua y electricidad. La antigua Granja Agrícola es una buena opción bajo nuestro punto de vista, por lo que consideramos que se deberían explorar posibilidades de acuerdo con la Diputación para su cesión con este fin.

En cuanto a la inversión necesaria para su construcción es inevitable una planificación presupuestaria con fondos propios o su obtención por otras vías externas como los planes para la mejora de destinos turísticos, de inversión, europeos... También existe la posibilidad de una cesión a largo plazo para una empresa o entidad que se haga cargo de los costes, si bien esta opción es más complicada de ejecutar.

La antigua Granja experimental -propiedad de la Diputación- y sus parcelas colindantes reúnen a priori las condiciones necesarias y podrían ofrecer unas excelentes posibilidades para albergar un establecimiento turístico de estas características, además de aportar su valor histórico y patrimonial.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el GM de Espacio Municipalista por Teruel consideramos que es necesario incorporar un camping municipal a la oferta de alojamientos turísticos en ciudad de Teruel

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- Estudiar la diferentes alternativas que existan para creación y puesta en marcha de un camping municipal, tomando en consideración las diferentes ubicaciones y de manera preferente su localización en la Granja experimental de la antigua carretera de Teruel a Cuenca por su cercanía a la ciudad, a la vega del Turia y su fácil conexión peatonal con la ciudad.

Segundo.- Iniciar los trámites necesarios que permitan en un futuro contar con un camping municipal en la ciudad de Teruel.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

